



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 de diciembre del 2019
TIPO DE AUDITORÍA : Financiera y de Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-173-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al activo fijo del Nivel Central y los Centros de Formación Profesional del INATEC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-023-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Loyda Azucena Barrera Rodríguez**, directora ejecutiva; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, director general de la Dirección General Administrativa Financiera; **Víctor Ignacio Briones Báez**, asesor legal; **Marcos Antonio García Jarquín**, director específico de la División Financiera; **Guissella del Socorro Balmaceda Suárez**, ex responsable del Departamento de la Oficina de Presupuesto; **Guissell del Socorro Pérez Sotomayor**, directora específica de la División Administrativa; **Allan Simeón Ríos Ríos**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Noel Antonio Osejo**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Esther Carolina Lara Aguinaga**, directora específica de la División de Proyectos e Infraestructura; **Blanca Rosa Cruz González**, directora específica de Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Humanos INATEC; **Reynaldo José Castro Membreño**, responsable del Departamento de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; **Ronald Antonio Peña**, sub director administrativo del Instituto para Administración y Economía MOR-INATEC; **Henry Saúl Hernández González**, responsable de transporte; **Sergio Bladimir Lozano Castillo**, responsable de la Oficina de Redes y Telecomunicaciones INATEC; **Marina del Carmen Reyes Largaespada**, directora del Centro Tecnológico Rolando Rodríguez de Chichigalpa; **Julia Alicia Arauz García**, sub directora administrativa del Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz de León; **Eloy Antonio Morales Bonilla**, director del Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo de Managua; **Mildred Tamara Valdivia**, directora del Centro Tecnológico Homero Guatemala de Jinotega; **Manuel Salvador Castillo Santamaría**, director del Centro Tecnológico de la Isla de Ometepe; **Ramiro José Baltodano Salinas**, sub director administrativo del Centro Tecnológico Manuel Lández Rojas de Ticuantepe; **José Leonel Delgado Mora**, director del Centro Tecnológico Gaspar García Laviana de Rivas; **Luis David Rodríguez Hernández**, ex contador del Centro Tecnológico Ernst Thalmann de Jinotepe; **Beatriz Esther Medina Martínez**, contadora del Centro Tecnológico Arlen Siu del Sauce; **Kathy de los Ángeles Narváez González**, contadora del Centro Tecnológico General Augusto Nicolás Calderón Sandino de Nueva Guinea; **María Mercedes Sequeira Cruz**, sub directora administrativa del Centro de Formación Profesional de Ocotol; **Edwin de Jesús Calero Sarantes**, director del Centro Politécnico Profesional del Norte de Jalapa; **Cresencio Escorcía Coronado**, sub director técnico docente del Politécnico Héroes y Mártires de Villa Nueva de Chinandega; **Jorge Luis Cruz**, director del Centro Tecnológico Padre Teodoro Kint del Viejo y **Marina del Carmen Reyes Largaespada**, directora del Centro Tecnológico Rolando Rodríguez de Chichigalpa, todos del Instituto Nacional Tecnológico. Conforme el artículo 57, de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en el transcurso del proceso administrativo de auditoría, se sostuvo constante comunicación con los interesados. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El activo fijo del balance general del Instituto Nacional Tecnológico Central y los Centros de Formación Profesional, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el estado de situación financiera por el período auditado, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Manual de Contabilidad del Instituto Nacional Tecnológico. **2)** El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), cumplió en todos los aspectos de control interno; y **3)** Respecto a las transacciones examinadas, la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, regulaciones aplicables y las Normas Técnicas de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

referencia **IN-023-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, derivado de la revisión practicada al activo fijo del Nivel Central y los Centros de Formación Profesional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento setenta y cinco (1,175) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior